

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE
ENCUENTROS EMPRESARIALES INTERNACIONALES QUE PROMOCIONEN
MADRID COMO CAPITAL DE NEGOCIOS DURANTE 2025.**

Mediante Decreto de 7 de mayo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios durante 2025.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (N.º IDENTIF: 831147, 831148 y 831149), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 121 de 22 de mayo de 2025), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9883 de 22 de mayo) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 22 de mayo de 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025:

| | | |
|-----------------------|---|-----------|
| 001/140/433.04/479.99 | Otras subvenciones a empresas privadas | 200.000 € |
| 001/140/433.04/489.01 | Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro | 100.000 € |
| 001/140/433.04/480.99 | A otras fundaciones | 100.000 € |

De conformidad con el apartado 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 23/05/2025 hasta el 19/06/2025, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 hasta agotarse el presupuesto disponible con los límites de crédito fijados en el apartado 3 de esta convocatoria.

El apartado 12 de la convocatoria designa como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Economía, a quien corresponde, por ello, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Se han presentado diez (10) solicitudes. De acuerdo con el apartado 10 de la convocatoria se ha procedido a la realización de siete (7) requerimientos de subsanación de defectos o ausencia de documentación, a fin de realizar una adecuada valoración de los proyectos. Todas las empresas o entidades requeridas han subsanado adecuadamente presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De conformidad con los puntos 1 y 2 del apartado 13 de la convocatoria, el 14 de agosto se dicta propuesta de resolución provisional con la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, plazo de justificación y motivos de desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se publica el 29 de agosto, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Durante el plazo indicado, presenta alegaciones la Asociación del Sector Nupcial de Madrid, con CIF G01681279, entidad a la que se le propone denegar la subvención porque el evento para el que la solicita no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra b) de la convocatoria. Estas alegaciones no se tienen en cuenta por no estar suficientemente justificado que el encuentro empresarial propuesto tiene como temática principal alguno de los ámbitos a los que se refiere el citado apartado.

De acuerdo con los puntos 4 y 5 del apartado 13, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> y deberá presentarse a través del registro electrónico.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13^a.6 de la convocatoria que lo refiere.

Esta propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, según lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:



PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de beneficiarios que figuran en el anexo I de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como Capital de Negocios durante 2025.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

TERCERO. - El plazo para la justificación de la subvención será, de acuerdo con el apartado 21 de la convocatoria, de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión a la que se refiere el apartado 14 de la convocatoria. Para aquellos eventos celebrados con posterioridad a la adopción de la resolución de concesión, el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del evento.

CUARTO. - En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

QUINTO. - Esta propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable y se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA

María Jesús Romero de Ávila Torrijos



ANEXO I - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Se concede un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en la web del Ayuntamiento de Madrid, para que comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal:

| LÍNEA 1 - PYMES | NIF | EVENTO | SUBVENCIÓN PROPUESTA |
|-------------------------------|-----------|---|----------------------|
| FINNOVATING LAB GROUP SL | B87488011 | Madrid, la capital de la Inteligencia Artificial 2025 | 63.335,89 € |
| EPIKA COMUNICACION SL | B67963710 | "Madrid Investor Networking Day 2024" MIND 2024 | 65.000,00 € |
| GOMEZ ACEBO COMUNICACION S.L. | B83355610 | USA-EUROPE INVEST SUMMIT | 65.000,00 € |
| ESG SUMMIT EUROPE SL | B44627495 | ESG SUMMIT EUROPE 2025 | 65.000,00 € |

| LÍNEA 2 – OTRAS ASOCIACIONES | NIF | EVENTO | SUBVENCIÓN PROPUESTA |
|--|-----------|-----------------------------|----------------------|
| ASOCIACION EMPRESAS CONFECCION Y MODA COMUNIDAD MADRID | G28549947 | Spanish Fashion from Madrid | 39.422,77 € |
| ASOC INDEPENDIENTE DE JOVENES EMPRESARIOS DE MADRID-AJE MADRID | G28961746 | MADRID INVEST SUMMIT 2025 | 42.600,00 € |

| LÍNEA 3 - FUNDACIONES | NIF | EVENTO | SUBVENCIÓN PROPUESTA |
|---------------------------------------|-----------|---------------------|----------------------|
| FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO DE MADRID | G83077891 | Madrid Connect 2025 | 51.750,00 € |

